



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

AUTO 614

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Ocho (08) de Junio del año dos mil veintidós (2022).

Referencia: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: SEBASTIAN ALVAREZ GONZÁLEZ

Demandado: herederos determinados e indeterminados del causante JAVIER ESCOBAR ECHEVERRY.

Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00215-0

En atención a la respuesta emitida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el apoderado judicial del demandante solicita al juzgado que la prueba de ADN sea tomada con los hijos reconocidos del señor JAVIER ESCOBAR ECHEVERRY, de igual manera solicita se remita exhorto al Ministerio de relaciones exteriores para la toma de la prueba de ADN al señor SEBASTAIN ALVAREZ GONZALEZ y la señora ALEJANDRA MARIA ALVAREZ GONZALEZ.

En consecuencia, de lo anterior el juzgado ordenará la toma de la prueba de ADN con los señores JAVIER ANDRES ESCOBAR GONZALEZ, CAROLINA ESCOBAR ALARCON, FRANCISCO JAVIER ESCOBAR MENDOZA Y LINA MARIA ESCOBAR MENDOZA.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle.

RESUELVE

1º) ORDENAR la práctica de la prueba de ADN a costa de la parte demandante, con utilización de los marcadores necesarios para alcanzar los porcentajes de certeza a que alude el artículo 1º. de la Ley 721 de 2001 (99.9999%), ante el Laboratorio de Genética del INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES a quien se le solicitará la cotización de la prueba; para el señor SEBASTIAN ALVAREZ GONZALEZ, la madre de este ALEJANDRA MARIA ALVAREZ GONZALEZ residente en el exterior se ordena librar exhorto al Ministerio de Relaciones Exteriores para que, a través del Consulado de Colombia en Estados Unidos estado de Texas en la ciudad de Dallas, más cercano al lugar de residencia de los demandados se realice la toma de las muestras, previa remisión por parte del INML Y CF del KIT pertinente para tal finalidad.

Los demandados señores JAVIER ANDRES ESCOBAR GONZALEZ quien se identifica con cedula de ciudadanía 1.010.180.755, CAROLINA ESCOBAR ALARCON quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 31.330.606, FRANCISCO JAVIER ESCOBAR MENDOZA Y LINA MARIA ESCOBAR MENDOZA hijos del causante JAVIER ESCOBAR ECHEVERRY, deberán comparecer al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses sede Cartago.

2º) Por secretaría remítase el oficio a Medicina Legal solicitando informe los costos de la prueba y una vez se haya cancelado el valor de la misma, proceda a la remisión del KIT al Ministerio de Relaciones Exteriores; el oficio deberá precisar los nombres e identidades de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **JUNIO 09 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **083** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70ac2a3f7df7655a7d9c146e759314287b3dde746bff9b8cbf2b08b9c499a556**

Documento generado en 08/06/2023 06:08:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>